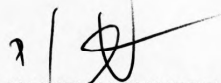




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. 21 NOV 2023. A Despacho de la señora Juez,
el presente proceso con correo enviado por la demandante. Provea.


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ
Secretario

Ref. Ejecutivo de alimentos

Demandante: ANGELA BOTERO REYES REP. LEGAL DENNA: M.A.B.

Demandado: JUAN SEBASTIAN AGUDELO TORRES

Rad: 2023-00128-00

Santander de Quilichao (Cauca), 21 NOV 2023

En el proceso citado en la referencia, en auto de fecha 23 de agosto de 2023, se libró mandamiento de pago ordenando al señor JUAN SEBASTIAN AGUDELO TORRES, para que en termino de cinco (5) días, realizar el pago total de las obligaciones alimentarias adeudadas, en favor de su menor hijo MATTHEW AGUDELO BOTERO, sin respuesta hasta la fecha; por el contrario el abogado CRISTHIAN FELIPE OREJUELA, quién representa a la señora ANGELA BOTERO REYES, envía memorial solicitando requerir a FAMISSANAR EPS, como entidad encargada de la atención en salud del hoy demandado, para que informe los nombres completos del empleador encargado de realizar los aportes en seguridad social en salud del señor JUAN SEBASTIAN AGUDELO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.071.630.208, en calidad de cotizante.

Así las cosas, se requerirá a FAMISSANAR EPS, para que informe a esta judicatura los datos completos del empleador del señor JUAN SEBASTIAN AGUDELO TORRES, para que cumpla con lo ordenado, y en plazo de tres (3) días, allegue a este despacho la información antes mencionada, y así continuar con el trámite del proceso que hoy nos ocupa.

Advertir al servidor encargado de allegar la información solicitada, y que de incumplir la orden judicial, puede hacerse acreedor a las consecuencias provenientes de los poderes correccionales del servidor judicial.¹

En vista de lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a FAMISSANAR EPS, para que informe a esta judicatura los datos completos del empleador del señor JUAN SEBASTIAN AGUDELO TORRES, para que cumpla

¹ Art.44 # 3.C.G.P.

con lo ordenado, y en plazo de tres (3) días, allegue a este despacho la información antes mencionada, y así continuar con el trámite del proceso que hoy nos ocupa.

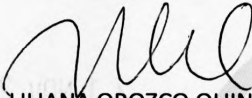
SEGUNDO: ADVERTIR al servidor encargado de allegar la información solicitada, y que de incumplir la orden judicial, puede hacerse acreedor a las consecuencias provenientes de los poderes correccionales del servidor judicial.

TERCERO: Librar oficio a FAMISSANAR EPS, adjuntando este auto.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de esta providencia por estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

